

Oficial de la construcción. Don Fernando Pastor y García. Hospital de Marina de El Ferrol del Caudillo.

Oficial de la construcción. Don José Escudero Martínez. STCM e INT del Arsenal de El Ferrol del Caudillo.

Oficial de la construcción. Don Víctor Martín Orcajo. Ayudantía Mayor del Ministerio.

Oficial de la construcción. Don Julián Díaz Martín. Ayudantía Mayor del Ministerio.

Madrid, 5 de junio de 1974.—Por delegación, el Almirante, Jefe del Departamento de Personal, José María de la Guardia y Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

11889 ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se nombra Abogado del Estado a don Manuel Martínez García de Otazo

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de abril último ha sido jubilado, por cumplir la edad reglamentaria el día 8 de los corrientes, don Enrique Calabía López, Abogado del Estado (número de Registro de Personal A10HA62), y como consecuencia se produce una vacante en el Cuerpo de Abogados del Estado, que procede sea cubierta nombrando para ella al primero de los señores que integran el Cuerpo de Aspirantes, don Manuel Martínez García de Otazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Y teniendo en cuenta que según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado—texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año—corresponde a este Ministerio la competencia para nombrar a los funcionarios del Departamento, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se acuerda:

1.º Nombrar al aspirante don Manuel Martínez García de Otazo, que nació el 23 de julio de 1946, Abogado del Estado (número de Registro de Personal A10HA402), confirmando en su destino en la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda y Tribunales de León, entendiéndose hecho este nombramiento, para todos los efectos legales, con la efectividad del día 9 del actual.

2.º La certificación de la toma de posesión, a efectos de que le sean acreditados sus haberes, así como para el desempeño de las funciones de su competencia, se hará constar en el traslado de la Orden de nombramiento, sin perjuicio de recoger tales diligencias en el título administrativo que en su día se le extienda conforme al nuevo sistema orgánico y retributivo de los funcionarios públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

11890 ORDEN de 20 de mayo de 1974 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona por fallecimiento del señor Esteve Abella.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del día 2 de mayo de 1974 por la que el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona participa que el día 1 de mayo de 1974 ha fallecido el Agente don José María Esteve Abella.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y 948 del Código de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considera abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Agente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, hecho en su día a favor de don José María Esteve Abella.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que en su caso, procedan contra la fianza constituida por el citado Agente por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que se comunique así al señor Delegado de Hacienda de la Provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín de Cotización Oficial» de dicha Bolsa.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11891 ORDEN de 20 de mayo de 1974 por la que se nombra a don Juan Antonio Pérez-Bustamante de Monasterio, Profesor agregado de «Química Analítica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (Complutense).

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Antonio Pérez-Bustamante de Monasterio (número de Registro de Personal A42EC502), nacido el día 11 de marzo de 1934, Profesor agregado de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

11892 RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el nombramiento de don Antonio Macías Martínez, como Investigador Científico de dicho Organismo.

Por resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 7 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre), se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Investigador científico, en la especialidad de «Química Cuántica», con destino inicial en el Departamento de Investigaciones Químicas (Centro coordinador del C. S. I. C.), Universidad Autónoma de Madrid.

Vista la propuesta del tribunal y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 27 de diciembre de 1973, he tenido a bien nombrar a don Antonio Macías Martínez, Investigador Científico (T01EC02A0121P) en la especialidad de «Química Cuántica», adscrito a la entidad autónoma Organismo Central del C. S. I. C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—El Presidente, Enrique Gutiérrez Ríos.

MINISTERIO DE COMERCIO

11893 ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se nombra Profesor numerario para cubrir la cátedra de «Mecánica y Resistencia de Materiales», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, a don José María Navarro Murillo.

Ilmos Sres.: Como resultado del concurso-oposición convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 25 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 291),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Profesor numerario de la cátedra de «Mecánica y Resistencia de Materiales» de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de

Tenerife a don José María Navarro Murillo, nacido el 6 de septiembre de 1949; número de inscripción en el Registro de Personal A05C000121.

Este Profesor percibirá los haberes que para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica establece el Decreto 634/1972, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74) en relación con la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 85), sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y disposiciones complementarias de la misma, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro

del plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir sus haberes en concepto de sueldo o de gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11894 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1974 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo a esta resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1535/1959, de 12 de septiembre.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto-dos del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan al Cuerpo o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley articulada de funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso o cuando las vacantes solicitadas correspondieran a concursantes con mejor derecho, se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo-cuatro del Decreto 1106/1966.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, número 83, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta resolución, se presentará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde estén destinados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia y oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyen condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia y justificantes no obren en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificadas documentalmente con la solicitud de destino.

En todo caso en la adjudicación de vacantes se considerará mérito preferente el pertenecer al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil, en relación con las peticiones de los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Sexta.—A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto-uno del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo, a través de este concurso, no enerva la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios Provinciales concede el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1974.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.